

veces la minoría se oponía a ello. Durante cierto tiempo no hubo norma fija para llevar a cabo la designación del nuevo soberano. Como condición para ser elegido, el candidato debía ser goda y ni tonsurado ni de origen servil (Concilio V de Toledo, año 636). En adelante sólo a la nobleza goda y al alto clero correspondió designar príncipe, triunfando cada vez más la constitución aristocrática. "La pugna en torno al sistema sucesorial del trono no fué sino uno de los actos del dramático pugilato entre los potentes y los reyes por enseñorear el estado visigodo". Pelayo "no había sido elegido rey por la nobleza goda conforme a los trámites legales sino aclamado por los astures sublevados contra los sarracenos". Si la elección recaía dentro de su familia debe atribuirse al prestigio personal del rey anterior, como ocurrió con Alfonso I, cuyo hijo Fruela subió al trono a su muerte. En opinión de Sánchez-Albornoz, el caudillaje y la corona fueron luego electivos, durante todo el siglo VIII. Según se desprende de las crónicas, la monarquía astur se transmitía por elección. "No puede sorprender que el trono asturiano se hubiese transmitido hasta allí (Ramiro I) por elección entre las dos familias de Pelayo de Asturias y de Alfonso de Cantabria". En Asturias se olvidaron, en gran parte, las prácticas políticas y religiosas de la corte y de la iglesia hispano-godas, puesto que Alfonso II, en el siglo IX, se vió obligado a restaurarlas. Este intento fué la culminación de un neogoticismo que creció hasta imponerse vigorosamente en los días del rey Casto.

Los sucesores de Alfonso III ya consideran al reino como patrimonio. Y si antes los del rey Casto llegaron al trono "previa su auténtica o formularia designación por los magnates laicos y clericales de la monarquía", los de Alfonso el Magno llegaron por la violencia. Pero cuando Ordoño se hace aclamar rey, al morir su hermano Don García, se muestra claramente "cómo se juzgaba aun legal, de derecho, el sistema electivo de sucesión al trono". El régimen sucesorial hereditario comenzaba, no obstante, a triunfar de hecho y a substituir, en verdad, al basado en la libre elección del nuevo príncipe, aunque todavía careciera de arraigo. A la muerte de Fruela III (925), la estirpe reinante consideraba ya al reino como patrimonio familiar, se lo disputaba y se lo repartía, lo cual nos descubre que el sistema hereditario, no sólo se hallaba falto de una organización estable, basada en disposiciones legales, sino que incluso carecía aún de la firme tradición que suele engendrarse en la costumbre. "Cuando los magnates se rebelaron en contra del rey Craso, no hablaron de los mejores derechos del pretendiente que apoyaban, sino que acordándose de que la monarquía se-

guía siendo aun electiva de derecho", resucitaron el viejo sistema. Posteriormente, para elegir a un rey menor de edad, se emplea, otra vez, el sistema electivo.

Los clérigos —dice Sánchez-Albornoz— impusieron, sin embargo, una teoría jurídica nueva, que implicaba el derecho hereditario pleno, de los príncipes, al trono de sus mayores, y la fueron vertiendo y afirmando; doctrina que, formulada como reflejo de la realidad histórica, acabó convirtiéndose en norma indiscutible del sistema sucesorial del reino. Aún hay otro caso de elección, el de Bermudo II, pero después se vuelve al cauce de la monarquía hereditaria. Durante el siglo XII se produjo un avance de consideración, en orden a la regulación y arraigo del sistema de sucesión a base de la herencia, con el triunfo definitivo del principio de progenitura sobre el derecho de los reyes a repartir el reino entre sus hijos. En contra de la división hecha por Alfonso VII, se levantaron los juglares y la clerecía, las dos fuerzas que más podrían influir en las masas organizadas de los concejos. Y al morir Alfonso VI se había reconocido el derecho de las mujeres a heredar las coronas de sus padres, a falta de hermanos varones, con la proclamación de doña Urraca.

Alfonso X impuso el derecho de representación, que quedó sancionado en el Ordenamiento de Alcalá. Debía heredar el primogénito o sus hijos o descendientes legítimos, representándolo; a falta de hijos varones, heredarían las mujeres.

Agréganse al estudio tres apéndices : dos referentes a la sucesión de Alfonso III y de Fruela II y otro sobre la filiación de Bermudo II.

Este estudio, obra de un verdadero erudito, contribuye a esclarecer un problema que aún estaba oscuro en la historia de España, como es el de dar sentido al sistema sucesorial, tan intrincado a primera vista, y que Sánchez-Albornoz dilucida apoyándose en abundante documentación.

SUSANA A. DELLA TORRE.

B. SÁNCHEZ ALONSO: *Historia de la historiografía española, Tomo II. De Ocampo a Solís. 1543-1684*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1944.

Ya el Dr. Sánchez-Albornoz ha señalado, en su reseña del tomo I de la obra de Sánchez Alonso, el vigoroso esfuerzo que implica el análisis del ingente caudal histórico por él utilizado y que, además de

constituir la base indispensable de toda obra historiográfica, representa una muestra elocuente de la labor acumulada en las trabajosas y múltiples indagaciones del autor.

La obra está presentada a modo de índice analítico-cronológico de aquellos que dieron a luz obras históricas en España entre los años 1543 y 1684, agrupados en tres períodos. El que va de 1543 a 1592 abarca la historiografía desde Ocampo hasta la publicación de la historia de Mariana; luego, el de 1592 a 1623, desde Mariana a Moncada, y el último, de 1623 a 1684, de Moncada a Solís. Cabe destacar que los historiadores incluidos en la obra son, casi en su totalidad, españoles. Declara a este respecto el autor "que han sido incluidos algunos historiadores extranjeros, examinados en el texto por vía de cotejo, que por su número reducidísimo no originan confusión y puede ser útil su conocimiento a los lectores de este ensayo". Dentro de estos períodos los historiadores son agrupados, a su vez, según el asunto a que se refiera su obra. Aparecen los teóricos de la Historia; los autores de crónicas generales, biografías, genealogías, historias de Indias, de los antiguos reinos, etc., ya sean cronistas oficiales o bien escritores que por propia iniciativa se dedicaron a esta tarea.

A cada período preceden breves reflexiones sobre las características de la historiografía de la época, el grado de progreso que había alcanzado y el tipo de historia que predomina.

De cada autor, Sánchez Alonso consigna algunos datos biográficos, reducidos, a veces, a las fechas de su nacimiento y muerte y de publicación de sus trabajos. Luego hace un análisis crítico de su producción, indica cuál es su obra capital y estudia todas con el detenimiento que requiere la importancia de cada una. Señala, en ocasiones, las fuentes en que se apoya cada autor, el espíritu crítico del historiador al seleccionarlas, el carácter fidedigno o fabuloso de las elegidas, la preocupación habida, con el fin de no alterar la realidad de los hechos o con el afán de exponerlos bella y elocuentemente. Además, valora el esfuerzo de los autores por esclarecer algunos períodos de la historia nacional española, sus dotes literarias, el orden de la exposición, la veracidad de sus datos, su imparcialidad, el buen sentido de sus apreciaciones. Alude a la falsificación de documentos efectuada por algunos y a la investigación original que otros aportaron. E indica si el historiador estudiado sintió preferencia por determinados temas —bélicos, genealógicos, políticos, costumbristas—, si primó en él la preocupación historiográfica sobre el aspecto literario o viceversa, o si estuvieron equilibradas.